

BY6564421



JOSE ALICARTE DOMINGO
Notario
C/ Colón 11, 2ª
46004 VALENCIA
Tel 96 353 40 55 - Fax 96 394 06 04

01/2014



NÚMERO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.-----

PODER ESPECIAL.- "**DANALI SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L.**"

a favor de **DON MIGUEL-JOSÉ GRAMAGE MICÓ.** -----

En VALENCIA, a tres de septiembre de dos mil catorce.-----

Ante mí, JOSÉ ALICARTE DOMINGO, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

=== COMPARECE: ===

DON DANIEL MARTÍN SÁNCHEZ, mayor de edad, empresario, casado y vecino de 46120-Alboraya (Valencia), calle Mar de Marmara, 19, con D.N.I. número 19846599-Z y Pasaporte, según manifiesta, A1984659900.-----

Fotocopia del anverso de dicho D.N.I., que no trasladaré a sus copias, de jo incorporada a esta matriz.---

=== INTERVIENE: ===

En nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "**DANALI SOCIEDAD DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA**", domiciliada en 46163-Marines (Valencia), Carretera Campamento Militar, sin número, Polígono Industrial de Marines, Parcela Uno; constituida con duración indefinida, mediante escritura autorizada el 29 de mayo de 1998, por el Notario de Va-

lencia Don Mariano Arias Llamas, número 1.722 de protocolo, rectificada por otra autorizada el día 12 de junio de 2001 por el citado Notario de Valencia Don Mariano Arias Llamas, número 1.599 de protocolo; ampliado su capital social como beneficiaria de la escisión parcial de la compañía mercantil denominada "INMOBILIARIA DANALI, S.L." formalizada mediante escritura pública autorizada el día 17 de diciembre de 2004 por mí, el infrascrito Notario, número 5.581 de protocolo; ampliado su capital social mediante escritura pública autorizada el día 30 de noviembre de 2005 por mí, el infrascrito Notario, número 5.625 de protocolo; ampliado su capital social mediante escritura pública autorizada el día 23 de diciembre de 2010 por mí, el infrascrito Notario, número 3.843 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6.928, libro 4.231, folio 47, sección 8, hoja V-78.162, inscripción 7ª. ---

Es titular del C.I.F. número B-96806591. -----

Tiene por objeto la compraventa de todo tipo de inmuebles por naturaleza, su promoción, construcción administración y arrendamiento, excepto el arrendamiento financiero o leasing, así como la dirección y gestión

BY6564422

01/2014



de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, y la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas. Todo ello por cuenta propia.-----

Resulta legitimado para el presente otorgamiento por su condición de representante persona física designado por "CAÑISIERRA, S.L.", domiciliada en 46920-Mislata (Valencia), calle Gregorio Gea, número 37, puerta 27^a; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 8.561, libro 5.849, folio 128, sección 8, hoja número V-117.696; con C.I.F. número B-97818892; para el ejercicio del cargo de Secretario del Consejo de Administración de "DANALI SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L." para el que fue designada, por tiempo indefinido, por acuerdos de la Junta General de la sociedad celebrada el día 25 de marzo de 2013 con el carácter de Universal, y del Consejo de Administración celebrado el mismo día 25 de marzo de 2013, a continuación de dicha junta General, acuerdos que se formalizaron mediante escritura pública autorizada el día 27 de marzo de 2013 por mí, el infrascrito Notario, número 807 de protocolo, que causó la inscripción 10^a en la hoja de la enti-

dad. -----

Por tanto, tiene, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asevera la existencia y capacidad jurídicas de la entidad que representa en este otorgamiento, así como la permanencia en el ejercicio de su cargo, y que los datos de identificación de la persona jurídica representada, especialmente su objeto, no han variado respecto de los consignados en el documento reseñado. ----

=== LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL. ===

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado, a los solos efectos de la misma, consta en acta autorizada el día 13 de enero de 2012 por mí, el infrascrito Notario, número 63 de protocolo, manifestando no haber sufrido variación el contenido de la misma. --

=== FE DE CONOCIMIENTO ===

Le identifico por medio de su documento de identi-

01/2014



BY6564423



dad reseñado, que me exhibe.-----

=== JUICIO DE CAPACIDAD ===

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad, legitimación y facultades representativas suficientes para otorgar escritura de **APODERAMIENTO** y, a tal efecto, según minuta facilitada por el compareciente,-----

=== DICE: ===

Que confiere poder especial, pero tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera, a favor de **DON MIGUEL-JOSÉ GRAMAGE MICÓ**, mayor de edad, casado, químico, vecino de 46185-la Pobla de Vallbona (Valencia), avenida Camp de Turia, 22, con D.N.I. 85302951-E, (en adelante el "MANDATARIO") para que en nombre y representación de "**DANALI SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L.**" (en adelante la "MANDANTE") pueda ejercitar **en la República de Ecuador** las siguientes:-----

=== FACULTADES: ===

a) Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Socios de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "**SINCTU CIA. LTDA**", de la cual la MANDANTE es socia, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con

esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder participaciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como, suscribir Escrituras Públicas y hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester, para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.

b) De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el MANDANTARIO además queda expresamente facultado y autorizado para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Socios de la Compañía de la cual ésta es socia. -----

c) Asimismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador

01/2014



o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente.-----

d) En general, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.-----

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación al MANDATARIO.-----

=== OTORGAMIENTO ===

Así lo dice y otorga ante mí, Notario, después de hacerle las reservas y advertencias pertinentes.-----

=== PROTECCIÓN DE DATOS ===

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda informado de y acepta la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros informatizados existentes en la notaría, así como de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos y de la revocación de su consentimiento. -----

Dichos datos se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de su tratamiento, automatizado o no, de las remisiones de obligado cumplimiento y de su cesión y comunicación con la finalidad de posibilitar, en su caso, la tramitación de esta escritura. -----

=== AUTORIZACIÓN ===

Leída esta escritura conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifica en su contenido, del que manifiesta haber sido debidamente informado, y firma conmigo, Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y, en general, en lo procedente, de lo contenido en este instrumento extendido en cuatro folios de papel del Timbre del Es

BY6564425

01/2014



tado, exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los correspondientes anteriores en orden correlativo.-----

Está la firma del compareciente. Están el signo, la

firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.--

ES COPIA de su original, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario autorizante bajo el número al principio indicado, que expido para la entidad poderdante, a cuatro de septiembre de dos mil catorce, en cinco folios de papel de Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie BY números 6564421 y los cuatro siguientes en orden correlativo. DOY FE.



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL TERCERA, de la Ley 8 / 1.989, de 13 de Abril, de Tasa: y Precios Públicos. DOCUMENTO SIN CUANTIA. Arancel aplicable: números 1, 4, 5, 7 y norma 8°.



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. JOSÉ ALICARTE DOMINGO

Notario de VALENCIA

Notary of

el día 03/09/2014 con el número 2168 de su protocolo
 on with the number

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. JOSÉ ALICARTE DOMINGO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SELLO DE LA NOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	VALENCIA
6. el día the / le	04/09/2014
7. por by / par	EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
8. bajo el número No sous no	N9101/2014/017531
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	 D. César Belda Casanova Decano



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Z/hj-mOJ6-2Rj4-VwXx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Z/hj-mOJ6-2Rj4-VwXx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte y a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne.]
 [Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA:Z/hj-mOJ6-2Rj4-VwXx

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... 5 ... hoja(s) antecedente, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 16 AGO. 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO